



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000030-2025-MDP/A [41973 - 6]

### VISTO:

- Oficio N° 12-2025-MDP/OGPP [41973-0];
- Informe N° 11-2025-MDP/GDTI-SGI [41973-1];
- Informe Técnico N° 000013-2025-MDP/GDTI-SGI [41973-2];
- Oficio N° 83-2025-MDP/GDTI [41973-3];
- Informe Técnico N° 001-2025-MDP/OGPP [41973-4];
- Informe Legal N° 62-2025-MDP/OGAJ [41973-5];
- Informe Legal N° 70-2025-MDP/OGAJ [41973-7];
- Informe Técnico N° 40-2025-MDP/GDTI-SGI [41973-8];
- Oficio N° 191-2025-MDP/GDTI [41973-9];

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante Resolución de Contraloría General de la República N° 432-2023-CG, se aprueba Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, en adelante la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL; la cual tiene como objetivo regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", es de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que ejecuten obras bajo la modalidad de ejecución por administración directa, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, y son de aplicación a las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la citada normativa; por lo que, dichas características se alinean a las intervenciones que realiza el Programa en colaboración con los gobiernos locales, a quienes se financian obras de infraestructura básica, social y económica, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, estando dichos gobiernos locales obligados al cumplimiento de dicha Directiva. Asimismo, la directiva en la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, dispone que entre en vigencia el 01 de abril del 2024, en el numeral 7. de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directorial N° 290-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 31 de diciembre del 2024, se aprueba la Directiva N° 00019-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para la Presentación de Requisitos Previos a la Ejecución de Obras, dirigida a los Organismos Ejecutores, en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, cuyo objetivo es establecer disposiciones relacionadas al expediente técnico, personal clave, expediente de obra, fases de aprobación y de preparación de la obra, plazos, responsabilidades, así como, disposiciones propias de las



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000030-2025-MDP/A [41973 - 6]

intervenciones del Programa, antes del inicio de la ejecución de la obra por administración directa, y que constituyen requisitos previos para efectos de las intervenciones del Programa, las cuales son de cumplimiento obligatorio por los organismos ejecutores, en concordancia con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el Cronograma aprobado por el Programa, y los convenios suscritos entre dichos organismos y el Programa con el objeto de generar empleo temporal a través del financiamiento de tal obra, intensiva en Mano de Obra No Calificada (en adelante MONC), en el marco de las modalidades de intervención del Programa. Asimismo, en el acápite 8.2.2 del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva para la presentación de requisitos previos a la ejecución de obras, dirigida a los organismos ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ, indica: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que el OE puede llevar a cabo la obra de manera celeré, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el OE para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a. Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. b. Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en el OE y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. c. Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el OE y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 206-2024-TR de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito veinte (20) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Proyectos de Inversión (PIR-02), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, por el importe total de S/ 14 889 972,00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES). Siendo que, de acuerdo al ANEXO N°01 "RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (PIR-02) EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DEL AMBITO DE LA FOCALIZACION GEOGRÁFICA APLICABLE AL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERU" - SEGUNDO GRUPO";

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 335-2024-MDP/A (40696 – 0), de fecha 31 de diciembre del 2024, teniendo como base el ACUERDO DE CONCEJO N° 000090-2024-MDP/CM [40216 - 4], se PROMULGA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL AÑO 2025, cuyo monto asciende a la suma de S/31,927,562 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000016-2025-MDP/A [42524 - 4], se AUTORIZA con eficacia anticipada al 17 de enero de 2025, la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de los SALDOS DE BALANCE correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de la Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque por la suma total de S/ 9,634,590.00 (Nueve millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y 00/100 soles), en la cual se incluye el proyecto con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES – CUI 2.644215, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por la suma no ejecutada en el ejercicio 2024, correspondiente a S/ 1,141,192.00 (Un millón ciento cuarenta y un mil ciento noventa y dos y 00/100 soles), para la atención del CONVENIO SUSCRITO CON CODIGO "LLAMKASUN PERÚ": 39-0001-PIR-02, CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD DEL



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000030-2025-MDP/A [41973 - 6]

PROYECTO PROGRAMA "LURAWI PERÚ": 3900001244, y con CODIGO DE INFOBRAS: 536913;

Que, con OFICIO N° 000012-2025-MDP/OGPP [41973 -0] de fecha 16 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que el proyecto con código CUI 2.644215, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL FUNDO LA JOYITA, PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", cuenta con una disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2025, hasta por la suma de S/ 1'141,192 (Un millón ciento cuarenta y un mil ciento noventa y dos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 11-2025-MDP/GDTI-SGI [41973-1] de fecha 20 de enero del 2025, el Subgerente de Infraestructura, INFORMA al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que procedió a realizar la revisión en el Sistema integrado de Gestión Administrativa (SIGA) en la meta 54-rubro 13, no encontrándose habilitada. Por lo descrito líneas arriba, solicita que la Oficina General de Abastecimiento habilite la Meta Presupuestal 54 en el rubro 13 a la SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), asignada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe Técnico N° 13-2025-MDP/GDTI-SGI [41973-2] de fecha 21 de enero del 2025, el Subgerente de Infraestructura, concluye se cumple los requisitos con los requerimientos descritos en la directiva DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 000290-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 31 de diciembre del 2024. En ese sentido, solicita la presentación mediante RESOLUCIÓN que apruebe la modalidad de ejecución por Administración Directa. Asimismo, recomienda complementar el presente informe Técnico con el Informe Legal e Informe Presupuestario de tal forma se verifique la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, de este modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para la autorización de la ejecución de la obra por la modalidad de ejecución de la obra por administración directa;

Que, mediante Oficio N° 000083-2025-MDP/GDTI [41973 - 3] de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Gerente Municipal, el expediente con la finalidad de que se disponga que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita el Informe Presupuestario de tal forma se verifique la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y posterior a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el Informe Legal respectivo, en el que se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución. De este modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para la autorización de la ejecución de la obra por la modalidad de ejecución de la obra por administración directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2025-MDP/OGPP [41973 - 4] de fecha 28 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la Municipalidad Distrital de Pimentel, SÍ CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES – CUI 2.644215, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por la suma no ejecutada en el ejercicio 2024, correspondiente a S/ 1,141,192.00 (Un millón ciento cuarenta y un mil ciento noventa y dos y 00/100 soles), para la atención del CONVENIO SUSCRITO CON CODIGO "LLAMKASUN PERÚ": 39-0001-PIR-02, CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD DEL PROYECTO PROGRAMA "LURAWI PERÚ": 3900001244, y con CODIGO DE INFOBRAS: 536913. Asimismo, remite el presente informe a fin de continuar con el trámite para a la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa;



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000030-2025-MDP/A [41973 - 6]

Que con Informe Legal N° 70-2025-MDP/OGAJ [41973-7] de fecha 10 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que del análisis del expediente técnico se desprende que, el costo directo asciende a S/ 1.010,291.95 (Un millón diez mil doscientos noventa y uno con 95/100 soles INC IGTV), y cuenta con los recursos de mano de obra, materiales y equipos, por lo que se procede a realizar un análisis de las cantidades empleadas y el importe total de cada recurso para la evaluación de la capacidad técnica de la entidad. Cabe señalar que adjunta el Cuadro N° 02: ANALISIS DEL COSTO DIRECTO Y CUADRO N° 03: ANALISIS DEL COSTO INDIRECTO. Asimismo, indica que su informe se emite en razón de lo establecido en el literal a) del acápite 8.2.2 del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N°00019-2024-MTPE/3/24.1, aprobada mediante Resolución directora N° 000290-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 31 de diciembre del 2024, la cual refiere que, para la aprobación de la Ejecución de obras por administración directa, se debe elaborar el Informe legal, donde se valide que no haya impedimentos normativos para que la entidad de ejecutar una obra por administración directa. En ese sentido, indica que no existe impedimentos legales para que se proceda con la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones CUI 2.644215, por el monto de S/ 1,141,192.00 (Un millón ciento cuarenta y un mil ciento noventa y dos y 00/100 soles), por cuando cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura y la asignación presupuestal por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por tanto, al contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. En consecuencia, concluye que el expediente técnico de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones CUI 2.644215, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que requieran para la ejecución física de la obra; y se debe EMITIR el acto resolutorio de Alcaldía, y NOTIFICAR a las oficinas correspondientes para conocimiento y fines;

Que, con Informe Técnico N° 40-2025-MDP/GDTI-SGI [41973-8] de fecha 12 de febrero del 2025, el Subgerente de Infraestructura detalla, respecto al expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI N° 2644215, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 000164-2024-MDP/GDTI [22702 - 13], de fecha 29 de noviembre del 2024, el cuadro resumen del presupuesto de obra, según el Expediente Técnico:

<b>Costo Total del Proyecto (CT)</b>	<b>S/. 1,155,690.25</b>
<b>Costo Directo del Proyecto</b>	<b>S/.1,010,291.95</b>
Costo Directo (CD)	S/. 1,010,697.95
Costo Indirecto (CI)	S/.145,398.30
<b>Aporte del Programa</b>	<b>S/. 1,141,190.25</b>
Destinado al MONC	S/. 204,443.52
Destinado a OTROS	S/. 936,746.73
<b>Cofinanciamiento del Organismo Proponente</b>	<b>S/. 14,500.00.</b>

Que, precisa en su informe técnico que la entidad requiere de S/ 1.010,291.95 (Un millón diez mil doscientos noventa y uno con 95/100 soles INC IGTV), si el Expediente Técnico muestra que la obra se





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000030-2025-MDP/A [41973 - 6]

ejecutará en 63 días hábiles, resulta que se va a requerir de 74 participantes, 01 Administrador de Obra, 01 Residente de Obra, 01 Ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente – SSOMA, 01 Asistente de Obra, 01 Capataz, 01 Guardianía, 01 Almacenero, 01 Arqueólogo, 01 Responsable del bienestar del participante. Asimismo, respecto a la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa, concluye que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de fecha aprobada 29 de diciembre del 2023 al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará a la obra para ser ejecutada por esta modalidad;

Que, con Oficio N° 191-2025-MDP/GDTI [41973-9] de fecha 12 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial remite el expediente administrativo, respecto a la ejecución de obra por modalidad de administración directa del proyecto con CUI N° 2644215, el mismo que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva 023-CG/GMPL, de fecha aprobada 29 de diciembre del 2023, para que se proceda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante SISGEDO el despacho de Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 062-2025-MDP-GM;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR** la modalidad de la Ejecución por Administración Directa del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones CUI 2.644215, en mérito a lo dispuesto en el acápite 8.2.2 del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N°00019-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para la Presentación de Requisitos Previos a la Ejecución de Obras, dirigida a los Organismos Ejecutores, en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000290-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 31 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Infraestructura, el seguimiento de la ejecución del proyecto en mención, en el marco de la Directiva N°00019-2024-MTPE/3/24.1.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR**, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000030-2025-MDP/A [41973 - 6]**

**ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA**  
**ALCALDE**

Fecha y hora de proceso: 17/02/2025 - 11:25:40

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
17-02-2025 / 09:14:00
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
17-02-2025 / 10:55:17
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
17-02-2025 / 09:05:20
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
17-02-2025 / 09:13:26
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
17-02-2025 / 09:15:25
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
17-02-2025 / 09:38:40